

**El Rector de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de
Guayaquil (ULVR), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el
Estatuto,**

**RESUELVE:
Expedir el siguiente:**

**INSTRUCTIVO DE
RECONOCIMIENTO Y
HOMOLOGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE
ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

Art. 1.- Objetivo.- El presente instructivo como objetivo de descripción del proceso y procedimientos de Reconocimiento u Homologación de la ULVR de Guayaquil.

Art. 2.- Normas generales. De conformidad al artículo 3 Reglamento para el Reconocimiento u Homologación de estudios de la ULVR, establece el procedimiento de homologación de cursos, asignaturas o sus equivalentes: La transferencia de las horas de asignaturas, cursos o sus equivalentes de un nivel a otro o de una carrera o programa académico, se podrá realizar por uno de los mecanismos.

Solo realizarán homologación los(as) interesados(as) que aprobaron, por lo menos dos semestres en Universidades e Instituciones de Educación Superior, Nacionales y Extranjeras que cuenten con el respectivo reconocimiento oficial.

Cada Facultad designará una Comisión de Reconocimiento u Homologación de Estudios.

Art. 3.- Proceso para el reconocimiento u homologación de estudios. El proceso

para el reconocimiento u homologación de estudios se realizará por los siguientes mecanismos:

a) Análisis comparativo de contenidos.-

Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis del micro currículum; la referida correspondencia deberá ser al menos 80 % del contenido, profundidad y carga horaria.

Realizada la homologación, se consignará en el sistema las calificaciones, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado.

Solo podrá realizarse hasta cinco años posteriores a la aprobación de la asignatura, curso o su equivalencia.

b) Validación teórica-práctica de conocimientos.-

Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórica-práctica establecida por la ULVR que es quien realiza la homologación.

La evaluación se realizará antes del inicio de cada periodo académico.

La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.

La validación de conocimientos no



aplica para maestrías de investigación y doctorados.

Se requerirá una evaluación teórico-práctico para la homologación de estudios de nivel técnico o tecnológico superior, al nivel de grado.

Se requerirá de una evaluación teórica-práctica para la homologación de estudios de especialización a los de maestrías profesionalizantes.

Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años.

En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, de acuerdo a la tabla de calificaciones.

c) Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de la ULVR.

Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a: una carrera técnica, tecnológica o sus equivalentes, o de tercer nivel o de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano. Anexo 1 del Reglamento para el Reconocimiento u Homologación de estudios de la ULVR.

Aprobación de términos para establecer parámetros en cada caso.

Art. 4.- Procedimiento.- Una vez realizada la inscripción de la documentación se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El(La) interesado(a) solicitará el proceso de reconocimiento u homologación al Rector(a);
- b) El(La) Rector(a) en el término de tres (3) días, remitirá la especie valorada con la documentación pertinente al Decano(a) de la Facultad donde se imparte la Carrera o al Director (a) del Departamento de Formación, Grado y Posgrado; según sea el caso;
- c) El(La) Decano(a) o el(la) Director(a) del Departamento de Formación, Grado y Posgrado, en el término de tres (3) días designará una Comisión de Reconocimiento u Homologación, integrada por tres (3) profesores(as) de las carreras o maestrías que imparten asignaturas afines del reconocimiento u homologación. Los (Las) profesores(as) pueden ser de otras carreras o de maestría cuando las asignaturas sean de la Unidad Básica;
- d) La Comisión designada, cuando se trate de homologación, en el término de siete (7) días contados desde la recepción de la notificación emitirá un informe, al Decano(a) de la Facultad o Director(a) del Departamento de Formación, Grado y Posgrado. Utilizando el formato que consta en anexo 2 del reglamento de para el reconocimiento u homologación de estudios de la ULVR;

Cuando se trate de reconocimiento, la Comisión deberá elaborar la prueba o pruebas teórica-prácticas por cada asignatura por aprobar, la cual luego del visto bueno del Decano(a) de la Facultad o de Director (a) del Programa deberá aplicarse en el término de siete (7) días desde la autorización presentando las calificaciones respectivas;



- e) El informe, para el caso de homologación deberá incluir el análisis específico de las asignaturas realizada por la comisión designada para el efecto y la declaración o no de equivalencia de contenidos con su respectivo puntaje y justificación. Para el caso de reconocimiento será suficiente el cuadro de calificaciones de las pruebas teóricas-prácticas aplicadas;
- f) Reconocimiento y homologación solo procederá entre asignaturas cuyos contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 80% y la nota obtenida en la institución de origen sea el mínimo el 70% respecto de la nota máxima de aprobación;
- g) Cuando en la IES de origen la nota mínima de aprobación de una asignatura es menor al 70%, se aplicará la tabla prevista en el anexo 3 del Reglamento de para el Reconocimiento u Homologación de estudios de la ULVR;
- h) Una vez elaborado el informe por la Comisión y entregada al Decano(a) de la Facultad, en el término de tres (3) días, lo remitirá al Consejo Directivo de la Facultad organismo que los ratificará de ser procedente y lo remitirá al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado en el término de tres (3) días;
- i) En el caso de los Programas de maestrías el Director(a) del Departamento de Formación Grado y Posgrado en el término de tres (3) días, remitirá el informe elaborado por la Comisión, ratificará de ser procedente y lo remitirá al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado;
- j) El Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado, una vez recibido el informe respectivo, en el término de tres (3) días lo aprobará de ser procedente y lo remitirá al Rector(a) para su conocimiento. A su vez comunicará al interesado(a) los resultados de su petición;
- k) Una vez aprobada la homologación, el(la) interesado(a) podrá solicitar su matrícula por primera vez en la ULVR, cumpliendo con los requisitos institucionales. La aprobación de homologación tendrá validez de hasta dos (2) semestres para que inicie su matriculación, siempre que la malla curricular no se haya modificado, para que inicie su proceso de matriculación;
- l) El interesado solicitará la aprobación de los módulos de inglés y computación.

Art. 5.- Proceso para la aprobación de asignaturas no homologadas. Inscribirse para la Tutoría de Homologación, mediante especie valorada para el efecto:

- a) Cumplir como mínimo con el 25% en actividades de Tutorías académicas del total de horas determinadas para la asignatura;
- b) El(La) Decano(a) de la Facultad designará el(la) Tutor(a) con relación al área de conocimiento;
- c) El(La) Tutor(a) velará por el cumplimiento del literal b) y reportará a la Secretaria de la Facultad, las horas y el detalle de actividades desarrollada conforme a lo establecido en el syllabus pertinente, en conjunto con el(la) estudiante;
- d) El reporte del Tutor(a) deberá ser presentado al Subdecano(a) una



- semana antes de los exámenes parciales y en conjunto determinará el valor de las evaluaciones conforme lo establece las Disposiciones Reglamentarias de la ULVR;
- e) El(La) estudiante solicitará al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado, siete (7) días antes del periodo de exámenes del parcial, de gracia o mejoramiento correspondiente, se le señale día y hora para la recepción de los mismos;
 - f) El(La) estudiante una vez matriculado deberá homologar los módulos de inglés y computación de acuerdo a la malla curricular;
 - g) Para la aprobación de la o las asignaturas el(la) estudiante se somete a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-** f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito. Secretaria General de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.
Fuente: Consejo Universitario.



Anexo 1.

CARRERAS DE INTERÉS PÚBLICO.

N°	CARRERAS	ÁREA	SUBÁREAS
1	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: DEARROLLO INFANTIL, INICIAL, BÁSICA, BACHILLERATO Y ARTES	Educación	Formación de personal PROFESOR (A) y ciencias de la educación
2	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	Educación	Formación de personal PROFESOR (A) y ciencias de la educación
3	PSICOLOGÍA	Salud y Servicios Sociales	Servicios Sociales
4	TRABAJO SOCIAL	Salud y Servicios Sociales	Servicios Sociales
5	DERECHO	Ciencias Sociales, educación comercial y derecho	Derecho
6	GENÉTICA	Ciencias	Ciencias de la Vida
7	BIOLOGÍA	Ciencias	Ciencias de la Vida
8	BIOTECNOLOGÍA	Ciencias	Ciencias de la Vida
9	GENÓMICA ALIMENTARIA	Ciencias	Ciencias de la Vida
10	BIOQUÍMICA	Ciencias	Ciencias de la Vida
11	QUÍMICA Y FARMACIA	Ciencias	Ciencias de la Vida
12	ALIMENTOS	Ingeniería. Industria y Construcción	Industria y Construcción
13	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería. Industria y Construcción	Industria y Construcción
14	INGENIERÍA CIVIL	Ingeniería. Industria y Construcción	Industria y Construcción
15	METALÚRGICA	Ingeniería. Industria y Construcción	Industria y Construcción
16	AGRÍCOLA	Agricultura	Agricultura, Silvicultura y Pesca
17	MEDICINA VETERINARA	Agricultura	Veterinaria
18	CIENCIAS MÉDICAS	Salud y Servicios Sociales	Medicina
19	ENFERMERÍA	Salud y Servicios Sociales	Medicina
20	NUTRICIÓN	Salud y Servicios Sociales	Medicina
21	ODONTOLOGÍA	Salud y Servicios Sociales	Medicina



Anexo 2.

NFORME DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Nota.- Pueden agregarse las filas que se requieran.

Fecha:

.....
Integrante de la Comisión

.....
Integrante de la Comisión

.....
Integrante de la Comisión



Anexo 3:

1. Fórmula para una nota mínima de aprobación 50/100: $Y_{50} = 40 + 0.6X$
2. Fórmula para una nota mínima de aprobación 60/100: $Y_{60} = 25 + 0.75X$

EJEMPLOS DE APLICACIÓN:

CASO 1: Nota Mínima en la otra IES = 50/100

Nota del estudiante = 55/100

$$Y_{50} = 40 + 0.6 X$$

$$Y_{50} = 40 + 0.6 (55)$$

$$Y_{50} = 73$$

Nota de convalidación = 73/100

CASO 2: Nota Mínima en la otra IES = 60/100

Nota del estudiante = 65/100

$$Y_{60} = 25 + 0.75 X$$

$$Y_{60} = 25 + 0.75 (65)$$

$$Y_{60} = 74$$

Nota de convalidación = 74/100

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIONES ENTRE OTRAS IES Y LA ULVR

NOTA EN OTRA U		50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
NOTA EN LA ULVR	BASE 50	70	71	71	72	72	73	74	74	75	75	76	77	77	78	78	79	80	80	81	81	82	83	83	84	84	85
	BASE 60											70	71	72	72	73	74	75	75	76	77	78	78	79	80	81	81

NOTA EN OTRA U		76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NOTA EN LA ULVR	BASE 50	85	86	87	87	88	89	89	90	90	91	92	92	93	93	94	95	95	96	96	97	98	98	99	99	100
	BASE 60	82	83	84	84	85	86	87	87	88	89	90	90	91	92	93	93	94	95	95	96	97	98	99	99	100